

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*EDICTO de 28 de junio de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Ocho de Granada, dimanante del procedimiento ordinario núm. 252/2006.*

NIG: 1808742C20060004538.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 252/2006. Negociado: S.

Sobre: Ordinario-Reclamación Cantidad.

De: Don Fabián Angulo Mesas.

Procuradora: Sra. Clotilde Moreno Martínez.

Letrada: Sra. Gloria Hermoso Valverde.

Contra: Don Sergio Mauricio Urbano Serra y don Joaquín Urbano Serra.

Procurador: Sr. Juan Jesús Ruiz Sánchez.

Letrada: Sra. Rosa Cobo Román.

#### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 252/2006 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Ocho de Granada a instancia de don Fabián Angulo Mesas contra don Sergio Mauricio Urbano Serra y don Joaquín Urbano Serra sobre Ordinario-Reclamación Cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

#### SENTENCIA NÚM. 177/06

En Granada, a 27 de junio de 2007.

Vistos por mí, don Alberto del Águila Alarcón, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Ocho de Granada y los de su partido los autos de juicio ordinario núm. 252/06, promovidos a instancia de don Fabián Angulo Mesas representado por la Procuradora doña Clotilde Moreno Martínez y asistido de la Letrada Sra. Hermoso Valverde contra don Sergio Mauricio Urbano Serra representado por el Procurador don Juan Jesús Ruiz Sánchez y asistido de la Letrada Sra. Cobo Román y contra don Joaquín Urbano Serra en rebeldía, sobre reclamación de cantidad y en base a los siguientes

#### F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora doña Clotilde Moreno Martínez en nombre y representación de don Fabián Angulo Mesas debo condenar y condeno a don Sergio Mauricio Urbano Serra y a don Joaquín Urbano Serra a abonar al actor la cantidad de cuatro mil novecientos cincuenta euros (4.950 €) más el interés legal de dicha cantidad a partir del día 6 de septiembre de 2006, con imposición de las costas del procedimiento a don Joaquín Urbano Serra.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación que deberá prepararse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde su notificación y del que conocerá la Ilma. Audiencia Provincial de Granada.

Así por ésta mi sentencia de la que se deducirá testimonio literal para su unión a los autos, juzgando en primera instancia la pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Joaquín Urbano Serra, extiendo y firmo la presente en Granada, a veintiocho de junio de dos mil siete.- El/La Secretario.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

*EDICTO de 28 de junio de 2007, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Marchena, dimanante del procedimiento de divorcio contencioso núm. 342/2006. (PD. 3795/2007).*

Número de Identificación General: 4106041C20061000317.

Procedimiento: Divorcio Contencioso (N) 342/2006. Negociado: 2.

#### E D I C T O

Juzgado: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Marchena.

Juicio: Divorcio contencioso (N) 342/2006.

Parte demandante: Doña Enriqueta Merchán Boralla.

Parte demandada: Don Antonio Campos Pérez.

Sobre: Divorcio contencioso (N).

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

#### A U T O

Doña Marta Alonso Azuaga.

En Marchena, a nueve de octubre de dos mil seis.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por el Procurador Sr. José Carlos Mena Sánchez, en nombre y representación de doña Enriqueta Merchán Boralla según acredita con el poder que acompaña, se ha presentado demanda de divorcio del matrimonio, frente a su cónyuge don Antonio Campos Pérez.

De lo expuesto en la demanda se desprende que no existen hijos, menores o incapacitados en el matrimonio.

Segundo. Se señala en la demanda como domicilio el último del matrimonio el de Avda. Enrique Tierno Galván, bloque 5, puerta 14, de Arahal (Sevilla).

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Examinada la anterior demanda, se estima, a la vista de los datos y documentos aportados, que la parte demandante reúne los requisitos de capacidad, representación y postulación procesales, necesarios para comparecer en juicio conforme a lo determinado en los artículos 6, 7 y 750 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil (LEC).